

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

*Radicado 05001-31-10-007-2020-00353.*

*DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES  
DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO.*

En cuanto a la solicitud de alimentos provisionales solicitada por la parte demandada y reconviente, no se procede aún a su fijación, ya que el despacho carece de los elementos de juicio necesarios para la modificación de la cuota alimentaria ya establecida por la autoridad administrativa a favor de los menores R.H.L.V y G.I.L.V.

Se requiere a la parte demandante para que aporte de forma legible los extractos bancarios de Bancolombia, allegados mediante correo del 18/02/2021.

Previo a continuarse con las demás etapas propias de este juicio, se pone de presente a la togada de la parte demandante y reconvenida, que mediante correo del 09/12/2020, y cumplido los requisitos de ley exigidos por este despacho, se acreditó el envío de la demanda de reconvenición a la parte reconvenida, al correo electrónico enunciado en la demanda, así mismo el auto admisorio de la demanda de reconvenición fue notificado por estados Nro. 005 del 19 de enero de los corrientes; haciéndose la salvedad, que la notificación de la demanda de reconvenición se efectúa en los términos de los artículos 91 y 371 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y para los efectos pertinentes, compártase el expediente digital a la parte demandante y reconvenida.

Se pone en conocimiento de las partes el concepto emitido por el Procurador Judicial adscrito a este despacho.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**cc8d6a389505bba0c10ebf39b676bd4595b7c3ad25b534b85bbcb12615c700e4**

Documento generado en 23/03/2021 09:29:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**